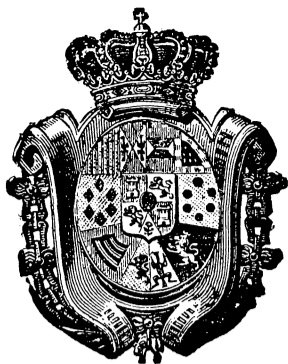


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2986.

SABADO 10 DE DICIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ORGANIZACION

DEL CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO.

(Continuacion.)

Art. 10. El inspector general es una autoridad dependiente del ministerio de Hacienda, por quien recibirá las órdenes del Gobierno.

Art. 11. Las propuestas definitivas de ascensos ó de reemplazo de gefes y oficiales serán formadas por el inspector general y dirigidas al ministerio de Hacienda, á quien corresponde su aprobacion. El que ascienda á un empleo ó grado propio de la gerarquía militar, recibirá su Real despacho expedido por el ministerio de la Guerra, y por el de Hacienda la comision ó carta orden que acredite el sueldo y colocacion en el cuerpo de carabineros.

Art. 12. Los sargentos, cabos y carabineros serán nombrados por el inspector general, dando parte en relacion mensual al ministerio de Hacienda con indicacion del mérito y circunstancias de cada individuo.

Art. 13. Los distintivos de los gefes del cuerpo de carabineros del reino serán los mismos que los de sus respectivas clases en el ejército. Los oficiales, sargentos y cabos usarán de los siguientes:

Los capitanes tres galones de plata de ocho líneas de ancho colocados paralelamente en la parte superior del antebrazo, formando ángulo saliente hácia la vuelta de la manga.

Los tenientes dos galones de la misma calidad y figura.

Los subtenientes y alféreces uno en igual concepto.

Los sargentos primeros dos galones de seda blanca del ancho, figura y situacion que los oficiales.

Los sargentos segundos uno en igual forma.

Los cabos primeros dos galones de estambre blanco colocados transversalmente desde el codo á la muñeca, y los cabos segundos uno en iguales términos.

Art. 14. Son aplicables al cuerpo de carabineros las disposiciones

generales de las ordenanzas militares ínterin se publica la particular de su instituto, y salvas las modificaciones que contiene el presente decreto.

Art. 15. El inspector general tendrá voz y voto en las juntas de los directores generales de Aduanas y demas rentas, y tambien en las de los inspectores y directores de las armas del ejército cuando asistiere á ellas para tratar de asuntos que tengan relacion con el de su mando.

### REEMPLAZO.

Art. 16. Podrán tener ingreso en el cuerpo como carabineros para el reclutamiento y reemplazo:

Primero, los que lo soliciten voluntariamente, habiendo servido el tiempo de su empeño en el ejército ó milicias provinciales.

Segundo, los Milicianos nacionales que reúnan méritos y servicios distinguidos.

Para el primer caso se pondrán de acuerdo los respectivos inspectores, á fin de que en cuanto sea posible reciban los militares sus licencias absolutas al mismo tiempo que sus nombramientos de carabineros.

Art. 17. Los individuos del actual resguardo que tengan la robustez y agilidad suficiente para el servicio militar de carabineros, continuarán en el nuevo cuerpo con proporcion á su clase, conducta y circunstancias; y los que no estuviesen en este caso serán atendidos para su colocacion pasiva análoga á aquellas.

Art. 18. Para la admision de que tratan los párrafos primero y segundo del art. 16 serán precisas condiciones: 1.º No ser menor de 19 años ni mayor de 35, exceptuándose los procedentes del ejército, que serán admitidos hasta la edad de 40 años. 2.º Saber leer y escribir. 3.º Habiendo servido en el ejército ó milicias provinciales haber obtenido buena licencia. 4.º Presentar un atestado en forma de sobresaliente conducta, los licenciados, del gefe del cuerpo de que procedan, si no lo expresase la licencia; y los demas, de la justicia y párroco del pueblo de su domicilio. 5.º Reconocimiento de facultativo de salud y robustez. 6.º No haber sufrido pena por procesamiento criminal. 7.º Ser solteros ó viudos sin hijos.

Art. 19. El tiempo del servicio de la clase de tropa de carabineros será de preciso empeño por seis años para los que no sean licenciados del ejército, y de solo cuatro para estos.

Art. 20. Todos los individuos del cuerpo deberán vestirse, armarse y equiparse á su costa, así como proveerse los del arma de caballería de caballo y montura.

### ASCENSOS.

Art. 21. El órden de ascensos en este cuerpo será gradual

de uno á otro empleo, llevándose al efecto en la inspeccion los escalafones necesarios.

Art. 22. Las vacantes de cabos y sargentos se proveerán por el inspector general á propuesta de los primeros comandantes en donde ocurran, teniendo presente la antigüedad y la relacion de sobresalientes que debe formarse en las revistas generales, y postergando solo al que justificadamente resulte no ser digno del ascenso.

Art. 23. Despues de organizado el cuerpo de carabineros, las dos terceras partes de los empleos de subtenientes y alféreces que resultaren vacantes se proveerán entre los sargentos primeros, mitad por antigüedad y mitad por eleccion, y la otra tercera parte quedará para los subtenientes y alféreces del ejército que soliciten y reúnan las circunstancias necesarias.

Las dos terceras partes de los empleos de tenientes y capitanes se proveerán por antigüedad en el cuerpo, quedando postergado el que con justicia lo mereciere; y la tercera restante será para los tenientes y capitanes del ejército.

Las dos terceras partes de los empleos de segundos comandantes se proveerán entre los capitanes de carabineros, mitad por antigüedad y mitad por eleccion, y el tercio restante será para los primeros comandantes del ejército que lo soliciten, con la modificacion que expresa el artículo 24.

Las vacantes de primeros comandantes de carabineros serán de libre eleccion del inspector para proponerlos entre los segundos del cuerpo y los tenientes coroneles efectivos del ejército.

Art. 24. Los capitanes de carabineros que despues de esta organizacion sirvan en el cuerpo cuatro años en su empleo, serán declarados segundos comandantes de infantería siempre que sean beneméritos y hayan dado pruebas de aptitud y disposicion para el mando, optando despues al empleo efectivo de segundos comandantes de carabineros, para que así se verifique el ascenso gradual de clase á clase que establece el artículo 21, cuidando la inspeccion de proponer el resarcimiento de los que hubiesen sufrido perjuicio, si despues de la organizacion actual hubiese pasado al cuerpo mayor número de primeros comandantes del ejército que el que se establece.

Art. 25. Para la actual organizacion tomará los informes que juzgue oportuno el inspector general de carabineros, ya de las otras armas del ejército, ya de los capitanes generales, á fin de asegurar el acierto en las propuestas de gefes y oficiales. En adelante, y para las propuestas de las vacantes que se reservan al ejército, se pondrá tambien de acuerdo con los mismos inspectores, que cuidarán de dirigirle informadas las instancias de los que soliciten pasar al resguardo.

Art. 26. Los primeros comandantes de carabineros serán declarados coroneles vivos de infantería á los ocho años de ejercicio en su empleo, á no ser que ya obtuvieren este carácter en el ejército.

## FOLLETIN.

A continuacion insertamos los fragmentos de la célebre obra de VICTOR HUGO que lleva por título *El Rhin*, cuya traduccion al castellano le ha valido á nuestro colaborador D. RAMON DE NAVARRETE el premio que adjudica mensualmente el periódico frances de esta corte; habiendo sido los jueces del certámen los jóvenes escritores Sres. CAMPOAMOR, PERAL, ALFARO, y el director del citado periódico Mr. Delavergne. El premio ha sido otorgado por unanimidad.

EL RHIN.

(FRAGMENTOS DE MR. VICTOR HUGO).

Tiene el Rhin en los destinos de la Europa una especie de significacion providencial.—Es el gran foso trasversal que separa el Sur del Norte.—La Providencia le ha hecho servir de frontera; las fortalezas le han hecho servir de muralla. Ese Rhin caudaloso ha visto reflejarse en sus aguas el rostro y la sombra de casi todos los grandes guerreros que durante treinta siglos han labrado el antiguo continente con ese arado que se llama la espada. César atravesó el Rhin subiendo del Mediodía: Atila lo atravesó bajando del Septentrion. Clovis ganó allí su batalla de Tolbiac. Carlomagno y Bonaparte reinaron sobre él. El Emperador Federico Barbarroja, el Emperador Rodolfo de Hapsburgo y el Palatino Federico I. fueron junto á él grandes, victoriosos y formidables. Gustavo Adolfo mandó allí sus ejércitos desde la garita de Caub. Luis XIV vió el Rhin. *Engliem y Conté lo pasaron.* ¡Mas ay! Turana también! Una piedra recuerda en Maguncia á Draso, como á Marcenau en Coblenz, y á Hoche en Andernach. Para el hombre

pensador que comprende la vida de la historia, hay dos águilas eternamente suspendidas sobre las aguas del Rhin; el águila de las legiones romanas y el águila de los regimientos franceses.

La geografía, con esa voluntad inflexible de las colinas, de los diques y de las vertientes, á las que todos los Congresos del mundo no son capaces de oponerse, la geografía asigna la orilla izquierda del Rhin á la Francia. La divina Providencia le otorgó por tres veces ambas orillas, en tiempos de Pipino, de Carlomagno y de Napoleon.

El imperio de Pipino atravesaba el Rhin de una á otra parte, comprendiendo á la Francia propiamente llamada así, menos la Aquitania y la Gascuña, y á la primitiva Alemania tambien, excluyendo el pais de los bávaros solamente.

El imperio de Carlomagno era dos veces mayor que lo ha sido el imperio de Napoleon.

Verdad es, y esto merece tenerse en cuenta, que Napoleon tenia tres imperios, ó por mejor decir, que era Emperador de tres maneras: inmediata y directamente del pueblo frances; por sus hermanos, de la España, de la Italia, de Westfalia y de la Holanda, reinos que habia convertido en avanzadas del imperio central; y por derecho de supremacía, de la Europa, que era no mas que la base, cada día creciente, de su prodigioso edificio.

Explicado de este modo, el imperio de Napoleon igualaba cuando menos al de Carlomagno.

Carlomagno, cuyo imperio tenia el mismo centro y el mismo modo de generar que el de Napoleon, tomó y aglomeró en torno de la herencia de Pipino, la Sajonia hasta el Elba, la Germania hasta Saal, la Esclavonia hasta el Danubio, la Dalmacia hasta las bocas de Cattaro, la Italia hasta Gaeta, la España hasta el Ebro. Solo se detuvo en Italia en los límites de los beneventinos y de los griegos, y en España ante las fronteras de los sarracenos.

Cuando se descompuso por primera vez aquel inmenso conjunto, en 843, habiendo muerto Luis el Clemente, y dejando á los árabes que recobrasen lo que habian perdido, es decir, toda la parte de España comprendida entre el Ebro y el Llobregat, con los tres pedazos en que el imperio se rompió, hubo para hacer un Emperador, Lotario, que poseyó la Italia y un gran fragmento triangular de las Galias; y dos Reyes, Luis, á quien se le dió la Germania, y Carlos, á quien le cupo en suerte la Francia. Despues, y en 855, cuando el primero de los tres pedazos se dividió nuevamente, con aquellos trozos de una porcion no mas del imperio de Carlomagno, púdose hacer aun otro Emperador, Luis, con la Italia; un Rey, Carlos, con la Provenza y la Borgoña, y otro Rey, Lotario, con la Austrasia, que desde entonces se llamó Lotaringia, y despues Lorena.

Cuando llegó el dia en que el segundo lote, el reino de Luis el Germánico, se desgarró tambien, su mayor fragmento constituyó el imperio de Alemania, y con sus restos se instaló el numeroso hormiguero de condados, ducados, principados y ciudades libres, protegidos por los margraves, como guardas de las fronteras. En fin, cuando el último pedazo, el reino de Carlos el Calvo, se dobló y rompió bajo el peso de los años y de los Príncipes, aquella ruina postrera bastó para crear un Rey, el Rey de Francia; cinco duques soberanos, de Borgoña, de Normandía, de Bretaña, de Aquitania y de Gascuña, y tres condes-príncipes, el conde de Champaña, el de Tolosa y el de Flandes.

Los Emperadores de la antigüedad fueron soberbios Titanes, que tuvieron un instante el universo entre las manos; despues la muerte separó sus dedos, y cayó todo lo que abarcaban.

Puede decirse que la orilla derecha del Rhin tanto pertenece á Napoleon como á Carlomagno.

Bonaparte no soñó nunca con un ducado del Rhin, como

## RELACIONES DEL CUERPO

CON LAS AUTORIDADES MILITARES Y DE HACIENDA.

Art. 27. Al comandante general en su distrito, al intendente en su provincia, y á la direccion general de Rentas, se les dará conocimiento de la situacion de la fuerza de carabineros y mutaciones que ocurran; pero ninguna de estas autoridades podrá alterar el régimen, administracion y servicio especial del cuerpo, sino en los casos que determina este decreto.

Art. 28. Los primeros comandantes de carabineros darán parte á los comandantes generales de distrito, á los de la provincia, al intendente y gefe político de las novedades que hayan llegado á su conocimiento y que interesen á la tranquilidad pública, á la seguridad del pais ó á las rentas del estado. (Se continuará.)

Por renuncia de D. Santiago Lopez Sagastizabal se ha servido S. A. nombrar para una plaza de oficial de libros del derecho de puertas de Madrid á D. Pedro Garcia Prieto: para la resulta de este ascenso á D. José Lopez, ambos comprendidos en el expediente de propuesta. Y por lo que del mismo aparece, ha dispuesto S. A. que D. José Domenech cese en el encargo de oficial auxiliar de libros.

PARTES RECIBIDOS EN LA PRIMERA SECRETARIA  
DEL DESPACHO DE ESTADO.

Ministerio de la Guerra. = Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino continúa en este punto sin que haya ocurrido novedad alguna desde mi parte de ayer. Lo que pongo en conocimiento de V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Sarriá á 5 de Diciembre de 1842, á las tres de la tarde. = El marques de Rodil. = Sr. Ministro de Estado.

Ministerio de la Guerra. = Excmo. Sr.: El Regente del Reino continúa en este punto sin la menor novedad, recibiendo incesantemente de las autoridades y de las corporaciones de diversas provincias las exposiciones mas respetuosas y expresivas con que se apresuran á manifestar el horror y la indignacion con que han sabido el escandaloso atentado de Barcelona, la decision con que se ofrecen para prestar al Gobierno los medios que necesite para hacer entrar en su deber á la ciudad sublevada, y la ilimitada confianza con que esperan que S. A. sabrá llenar el objeto de su viaje tan cumplidamente como se requiere para el desagravio de la ley ultrajada. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y el de los demas Ministros, y para los efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Sarriá á 6 de Diciembre de 1842, á las doce de la mañana. = El marques de Rodil. = Sr. Ministro de Estado.

## Extracto del parte recibido en el ministerio de la Guerra.

Con fecha de 6 del corriente mes desde Sarriá inserta el Sr. Ministro de la Guerra el parte que con la del 5 le habia dirigido el capitán general del segundo distrito, manifestando que reinaba ya la mayor tranquilidad en la ciudad de Barcelona, apresurándose sus habitantes á entregar las armas en cumplimiento del bando publicado; pero que como pasaban estas de mas de 209, y no se contaba con todos los medios necesarios de transporte, se retrasaba esta operacion mas de lo que era de desear. Acompaña el bando que ha publicado con respecto á los militares y empleados que hubiesen prestado obediencia á la junta revolucionaria, asi como tambien la relacion de los gefes que componen la comision militar permanente. Expone igualmente que un fiscal de la misma está encargado de formar una sumaria á los 133 presos de las Patuleas, para

algunos políticos mediocres en la larga lucha de la casa de Francia contra la de Austria. Sabia que es imposible un reino longitudinal, á menos que no sea insular, porque se doblega y rompe en dos partes al primer choque violento. No es menester que un principado venga á alterar el orden natural; el orden profundo es necesario á los Estados para sostenerse y resistir. A excepcion de algunas mutilaciones y de algunos aglomeramientos, el Emperador aceptó la confederacion del Rhin tal como la geografía y la historia la habian formado, contentándose con sistematizarla. Forzoso era que ella sirviese de frente y de obstáculo al Norte ó al Mediodia. Hallábase vuelta contra la Francia; el Emperador la volvió del otro lado. Su política era una mano que colocaba y variaba los imperios con la fuerza de un gigante y la sagacidad de un titiritero. Engrandeciéndose á los Príncipes del Rhin, el Emperador comprendió que acrecia la corona de Francia y que disminuía la de Alemania. En efecto, aquellos electores convertidos en Reyes, aquellos margraves y landgraves hechos grandes duques, ganaban adelantando hácia la Rusia y el Austria lo que perdian alejándose de la Francia, siendo grandes por delante, pequeños por detrás, Reyes para los Emperadores del norte, y prefectos para Napoleon.

Salta un manso arroyuelo del lago de Toma sobre la colina oriental de San Gotardo: otro arroyo brota de un lago al pie del monte Lukmanierberg; un tercer arroyo sale de un ventisquero, y baja á través de las rocas desde una altura de mil toesas. A 15 leguas de sus manantiales, aquellos arroyos vienen á confluír á la misma rambra, cerca de Reichenau. Allí confunden sus aguas. ¿Quién no admira esa manera potente y sencilla que tiene la Providencia de producir las cosas grandes? Encuéntrase tres pastores y forman un pueblo; únense tres arroyos y forman un río!...

El pueblo nace el 17 de Noviembre de 1307, por la noche, á orillas de un lago, donde tres pastores se abrazan; en seguida levánase para ensalzar la mano de Dios, que así crea

averiguar por ella si estan comprendidos en la intimacion que hizo el día 2 á los revolucionarios.

Participa tambien que todas las casas de cuantos habitaban la Ciudadela el 15 del mes último han sido completamente robadas, habiendo perdido sus moradores cuanto tenian. Que tambien se han hecho robos de pólvora é inutilizado los algebres, echando en ellos gran cantidad de dicha municion: que el arco del palacio de S. M., que de tiempo inmemorial formaba la comunicacion con la iglesia de Santa María, ha sido enteramente destruido. Indica asimismo que las tropas quedan colocadas en los cuarteles y algunos conventos, entrando en la plaza en el propio día el batallón de Extremadura, acantonándose dos de la division del general Van-Halen en Sans; uno de Africa en San Gervasio, y medio del mismo regimiento con 80 caballos en Gracia.

Por último manifiesta que de todos los puntos del distrito habia tenido noticias de mantenerse en la mayor tranquilidad, siendo infructuosos en Mataró, Sabadell y Badalona los esfuerzos que para alterarla habian hecho muchos emigrados de Barcelona.

Bando. = D. Antonio Van-Halen, Sarti, Murphi y Castañeda, conde de Peracamps, caballero gran cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la Real y militar de S. Herenegildo y de la nacional de S. Fernando, condecorado con la cruz de cuarta clase y dos veces con la de tercera clase de esta misma orden, con la coronada y laureada de la marina nacional, con la de comendador de Isabel la Católica, y con otras varias de distincion por acciones de guerra, benemérito de la patria, teniente general de los ejércitos nacionales, capitán general de este segundo distrito militar, comandante general del primer cuerpo de ejército, inspector nato del cuerpo de escuadra y subdelegado de las rondas volantes extraordinarias del principado &c. &c. &c.

Siendo indispensable al buen servicio del Estado conocer y juzgar la conducta observada desde el día 15 del mes último al romperse el fuego hasta el día de la fecha por los militares de cualquiera clase y empleados del Gobierno que no han seguido á las tropas del ejército, en virtud de las facultades que me competen, ordeno y mando:

Art. 1º. Se presentarán al gobernador de la plaza ó gefe á quien este encargue los militares de cualquiera clase ó graduacion que hayan prestado obediencia á la junta revolucionaria ó tomado parte en la insurreccion. Los pertenecientes al ramo de marina se presentarán al gefe superior de su instituto. Se presentarán asimismo todos los empleados públicos de cualquiera ramo al gefe del suyo respectivo; verificándolo los dependientes del ministerio de la Gobernacion al gefe político de la provincia; los del de Hacienda al intendente de rentas, y los del de Gracia y Justicia al regente ó decano de la audiencia.

Art. 2º. Las personas á que se refiere el artículo anterior serán juzgadas por una comision militar que quedará instalada en este día.

Art. 3º. Los individuos de que trata el art. 1º que dejen de presentarse en el preciso término de 24 horas serán pasados por las armas en el caso de ser habidos despues de transcurrir el tiempo prefijado.

Art. 4º. La misma pena de ser pasados por las armas sufrirán los dueños de las casas en que se oculten las personas de que habla el artículo que antecede.

Art. 5º. Tambien se presentarán al gobernador militar los militares de cualquiera clase que, sin haber reconocido las juntas ni tomado parte en la insurreccion, hayan permanecido en esta plaza desde el día 24 de Noviembre en que, por consecuencia de mi reclamacion, hizo público la junta revolucionaria que se entregaria libre pase para salir de la ciudad á los que quisieran ir á reunirse al ejército. Los empleados que se hallan en iguales circunstancias deberán presentarse á las autoridades de sus respectivos ramos, segun se expresa en el artículo 1º.

Art. 6º. Los individuos comprendidos en el art. 5º quedan, por el solo hecho de haber permanecido voluntariamente entre los sublevados, suspensos de sus empleos; sin perjuicio de justificar despues plenamente haberles sido imposible la salida de la plaza, á pesar de lo dispuesto por la junta y publicado el citado día 24 del mes próximo pasado.

los pecheros como los Césares: despues cumple su destino siendo entre los cuatro colosos del continente firme, sólido, impenetrable, núcleo de civilizacion, asilo de la ciencia, refugio del pensamiento, obstáculo á las invasiones injustas, y punto de apoyo para las resistencias legítimas. Seiscientos años há que en el centro de la Europa, en medio de una naturaleza sombría, á la vista de una Providencia benéfica, esos montañas, dignos hijos de las altas montañas, graves, frios é inmutables como ellas, sumisos á la necesidad, celosos de su independencia con las monarquías absolutas, con las aristocracias ociosas y con las avidas democracias, viven popularmente, usando del primero de los derechos, la libertad; y practicando el primero de los deberes, el trabajo.

El río nace entre dos murallas de granito, anda un paso y encuentra en Andeer, pueblo romano, el recuerdo de Carlomagno; en Coire, la antigua Curia, el recuerdo de Draso; en Feldkirch el recuerdo de Massena. Despues, como consagrado por los destinos que le aguardan, por ese triple bautismo germánico, romano y frances, dejando el ánimo suspenso entre su etimología griega *Récin* y su etimología alemana *Rinnen*, que ambas significan *correr*, corre en efecto, atraviesa la selva y la montaña, gana el lago de Constanza, salta en Schaffouse, sigue y rodea la cumbre del Jura, costea los Vosges, filtra la cadena de los volcanes muertos del Taunus, atraviesa las llanuras de la Frisia, inunda y llena los pantanos de la Holanda, y despues de haber paseado por las rocas, por los campos, por las lavas, por las arenas y por los cañaverales un torrente tortuoso de 267 leguas; despues de haber paseado por la inmensa Europa el perpétuo ruido de sus ondas, que parece la querrela eterna del Norte y del Mediodia; despues de haber recibido 120 desagüaderos, regado 114 ciudades, separado, ó por mejor decir, dividido once naciones, arrollando en su espuma, y mezclando á su estrépito la historia de treinta siglos y de treinta pueblos, piérdese en el mar. Río Proteo, frontera de las ambiciones, freno de los conquistadores, serpiente del enorme caduceo que estiende sobre la Europa el dios Comercio, adorno magnífico del globo, larga y verde cabellera de los

Barcelona 5 de Diciembre de 1842. = El conde de Peracamps.

Ejército de Cataluña. = Esta lo mayor. = Relacion de los Sres. brigadier y demas gefes nombrados para presidente, vocales y fiscales que han de componer la comision militar permanente de esta plaza para juzgar á los comprendidos en mis bandos de ayer y hoy, cuyo tribunal se ha de reunir este mismo día y tendrá sus sesiones en la habitacion del gobernador de la Ciudadela de la misma.

Brigadier D. José Muñoz, presidente.  
Coronel D. José Pujol, vocal.  
Coronel, teniente coronel D. Ramon Infante, id.  
Teniente coronel, coronel D. Ignacio Chinchilla, id.  
Teniente coronel D. Lucas Masot, id.  
Coronel, primer comandante D. Manuel Bayon, id.  
Id., id. D. Joaquin Manresa, id.  
Comandante D. Pedro Caro, id.  
Id. D. Bartolomé Vizconti, id.  
Teniente coronel, segundo comandante D. José Callis, fiscal.  
Id., id. D. Ignacio Sequera, id.  
Capitan D. Ramon Fraus, id.  
Id. D. Pedro Estaris, id.

Barcelona 5 de Diciembre de 1842. = El conde de Peracamps.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

## Negociado núm. 8.

Se siguen recibiendo partes de las provincias, y en todas reina el orden y la tranquilidad mas completa. Los últimos del correo de ayer son de las de Sevilla, Santander, Bilbao, Logroño, Burgos, Ceuta, Pamplona, Granada, Ciudad-Real, Toledo, Huelva, Almería, Jaen, Cádiz, Alava, Guipúzcoa, Guadalupe, Soria y Huesca; y entre ellos llegan ya algunas felicitaciones por la terminacion de los sucesos de Barcelona.

Los gefes de las brigadas quinta y octava de la Milicia nacional de la provincia de Teruel, compuestas de los batallones números 5, 6, 10, 13, 21, 22 y 27, se han dirigido á la diputacion de la misma provincia, despues de haber explorado á los respectivos comandantes, ofreciendo sus servicios y cooperacion siempre que sea necesaria para destruir el pendor de la rebelion que se alzó en Barcelona contra la Constitucion del Estado, la Reina Doña Isabel II y la Regencia del ilustre Duque de la Victoria. La diputacion, por medio del gefe político su presidente, ha transmitido al Gobierno estos sentimientos de lealtad de la Milicia nacional de Teruel para que llegue á noticia de S. A. y de sus compatriotas.

## PARTE NO OFICIAL.

## MADRID 9 DE DICIEMBRE.

En medio de la azarosa crisis por donde hemos pasado; en medio de las criticas circunstancias que nos rodean, y por entre el frenético clamor de las pandillas que se atreven á usurpar el nombre respetable de los partidos; al través en fin de las instigaciones incendiarias de una parte de la prensa, es digno de observarse el aspecto que ofrece el pais, tranquilo, pacífico, inalterable, respondiendo con su desprecio y con su desden á las excitaciones que

Alpes, que hasta el Océano arrastra, yo te salu! ¡Tres pastores y tres arroyos! La Suiza y el Rhin se engendran de la misma manera en las mismas montañas.

El Rhin, río providencial, parece tambien simbólico. En su descenso, en su corriente, en sus curvas, es, por decirlo así, la imágen de la civilizacion, que ha servido ya tanto, y que servirá tanto aun. Baja de Constanza á Rotterdam; del pais de las águilas á la ciudad de los arenques, de la ciudad de los Papas, de los concilios y de los Emperadores, al mostrador de los mercaderes y tenderos; de los Alpes al Océano, como la humanidad misma ha descendido desde las ideas elevadas, inmutables, inaccesibles, resplandecientes, á las ideas movibles, borrascosas, sombrías, útiles, peligrosas, insondables, que lo gobiernan todo, que lo conducen todo, que todo lo fecundan y que todo lo devoran; de la teocracia á la democracia; de una gran cosa á otra cosa grande tambien.

La pequeña aldea de Givet solo se distingue por una sencilla aguja de pizarra: en cuanto al campanario del gran Givet es de una arquitectura mas complicada y mas artística. Hé aqui sin duda cómo el inventor la compuso. El buen arquitecto cogió un bonete de cura ó de abogado. Sobre él colocó una ensaladera vuelta hácia abajo; sobre el plano de aquella puso un azucarero, encima de este una botella, sobre la botella un sol enganchado por su rayo inferior vertical, y en fin sobre el sol un gallo ensartado en el rayo vertical superior. Suponiendo que invirtiese un día en encontrar cada una de estas seis ideas, no hay duda que necesitaría descansar el sétimo.

El artista debía ser flamenco! Hace cerca de dos siglos que los arquitectos de aquel pais han imaginado que nada hay mas bello que piezas de vagilla y utensilios de cocina elevados á proporciones gigantescas y titánicas. Así cuando se les encarga que construyan campanarios aprovechan dignamente la ocasion, placiéndose en adornar sus pueblos con una multitud inmensa de cántaros colosales.



se le hacen, y al triste ejemplo que le ha ofrecido una ciudad tan populosa como infeliz.

La nacion está causada de revueltas; *pan y sosiego* con la conservacion de las instituciones que se ha dado, es el lema que en su bandera lleva: la nacion está causada de revoluciones y quiere detener el impetuoso carro que los ambiciosos y los malvados se empeñan en empujar aun: la nacion está gansosa de orden, y por eso rechaza las provocaciones, las asechanzas que en la larga serie de sus infortunios ha aprendido á valuar: la nacion por último ha adivinado los rostros que se encubren bajo brillantes máscaras, y por eso con el instinto certero de los pueblos magnánimos conoce ya á todos los hombres y á todos los partidos.

Y si se quiere un sistema mas expresivo de lo que acabamos de asentar y de cuál es la voluntad del país expresada por sus inapelables y legítimos órganos, vuélvase la vista hácia las elecciones de los compromisarios que han de nombrar ayuntamientos para el próximo año, y se podrá juzgar con mayor y cumplido acierto.

Lo primero que debemos admirar es esa calma, esa tranquilidad, ese orden con que se ha verificado uno de los actos mas solemnes y mas grandes en las monarquías constitucionales. Hasta ahora todas las noticias recibidas estan acordes en consignar la mas estricta legalidad en las operaciones electorales, y á la par el mas inalterable sosiego. ¿Y cuándo? Cuando un volcan ardia en un ángulo de la Península; y no como se quiera, en una provincia de segundo orden ni en una ciudad insignificante; en la segunda capital del reino era donde se daba al mundo el triste ejemplo de una rebelion que esperamos no se reproduzca en bien de todos y de cada uno.

Pero el hecho mas significativo es que cuando con armas vedadas y legales, cuando por medio de los motines y por medio de la prensa se hacia una guerra implacable y sañuda, no solo al Gobierno actual sino al partido que representa, el pueblo apoyaba por doquier á este Gobierno y á este partido, eligiendo á sus adeptos para elegir las corporaciones municipales.

Ahora, hombres de todas las banderías constitucionales, si admitís en la práctica los principios que proclamais teóricamente, teneis que reconocer nuestro triunfo y confesar vuestra derrota: si las mayorías valen lo que decis, y lo que nosotros creemos, ellas han fallado en esta ocasion el gran proceso entre vosotros y los nuestros: si quereis aparecer consecuentes á los ojos del país que con desconfianza os observa, es menester que escojais, ó vuestro suicidio moral ó la confesion de nuestra victoria.

Dos incidentes, y bien importantes por cierto, hay que notar en las elecciones últimas: es uno, que el partido que se llama moderado ha acudido á votar en ellas: el *Heraldo*, el órgano mas competente de esas doctrinas, lo revelaba ayer, refiriéndose á su correspondencia de Valladolid y varios puntos: es el otro que se ha patentizado la coalicion de las fracciones políticas mas opuestas; el mismo *Heraldo* asegura que en Orense republicanos y moderados votaron juntos. Pero no necesitaba el país de esto para tener por indudable un hecho que dice por sí solo mas que cuanto pudiéramos añadir comentándolo.

Hace poco se aparentaba dudar del espíritu del pueblo; hace poco que la oposicion presentaba como testimonio infalible de desacuerdo entre el poder y el país la coalicion parlamentaria. ¿Es hoy aceptable siquiera este argumento? ¿No hay ahora un dato preciso para calcular? ¿No hay ya una base de donde partir?

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional, gefes, oficiales é individuos del batallon de Milicia nacional de la villa de Crevillente, en la provincia de Alicante, ante V. A. con el respeto debido se presentan y dicen: Que faltarian al deber mas sagrado que les impone el empleo y destino que respectivamente obtienen si condenasen su voz al silencio y no manifestasen, con la franqueza y patriotismo que les es propia, la indignacion y desprecio con que han sabido los acontecimientos de Barcelona. Asi es, Sermo. Sr.: en esa industriosa capital existe y tiene vida el espíritu infernal de la revolucion; en ella, á no dudarlo, tiene asilo la propaganda advenidiza para subvertir el orden actual de nuestra desventurada patria; allí se afana la inmoralidad por cimentar la desorganizacion; todos los elementos de la discordia, puede decirse, permanecen en la segunda capital de España: la holgazaneria de un puñado de malvados, hijos indignos del nombre español, ha puesto en agitacion á toda la Península; de plan tan descabellado como infame confiaba medrar la parte de hombres araposos que no viven del trabajo: esperanzados estaban en que la magnánima nacion, digna de mejor suerte, secundaria miras tan impuras como infernales. ¡Ilusos! ¿No recuerdan por ventura quién rige los destinos de la madre patria? ¿Tan pronto olvidaron los beneficios que á él deben por la benignidad con que los miró en otra muy reciente asonada? ¿Es esta la gratitud con que pagan servicios tantos? ¡Ingratos! ¿Por ventura, creyeron que el vencedor en cien combates y salvador de nuestra libertad habia de permanecer pasivo dando empuje para que la tea encendida fuese un volcan abrasador? No, y mil veces no: frustráronse los ominosos planes revolucionarios; la nacion toda permanece tranquila y fiel espectadora; llegó la hora en que la ley imperó y ejerza su deber sobre las cabezas de los sediciosos; no mas de compasion; contra la iniquidad y rebelion caiga el brazo imparcial de la justicia. A V. A. toca ejercer el mas alto poder del Estado; para ello habeis tomado la heroica resolucion de marchar en posta

con direccion á la capital de Cataluña. La divina Providencia os ilumine para el mejor desempeño de vuestra árdua empresa. Mirad con compasion al industrioso y honrado catalan: evitad á este el que tenga el menor resentimiento contra ninguna de vuestras deliberaciones: premeditad estas y salvad la vida de aquel, asegurándole en la plenitud de todos los derechos que le concede nuestra ley fundamental. Pero escarmentad, sepultad para siempre esa fraccion asquerosa compuesta de genios turbulentos, haciéndola entender que la España liberal se ha dado para sí la Constitucion de 1837; que con ella vivirá. Que respeta, ama y humilla su alta cerviz ante el trono constitucional de la angelical Isabel; y que durante la menor edad de su Reina eligió por su Regente al héroe del siglo, al conquistador y restaurador de la libertad, al ciudadano Espartaco, que sabe como se aniquila y extingue la maledicencia y perversidad de los traidores.

Recibid pues, Sermo. Sr., esta sincera expresion de gratitud que os dirigen el ayuntamiento y Milicia nacional de Crevillente por vuestro heroismo en la resolucion que acabais de tomar marchando en posta contra la rebelion de Barcelona. Confiad en los servicios que os puedan prestar; contad con ellos; y por último sabed que toda su gloria será sacrificar sus vidas y haciendas defendiendo la santa causa de la libertad, la Constitucion de 1837, trono de la Segunda Isabel y Regencia de V. A., mal que les pese á los tiranos.

El cielo se os muestre propicio para alcanzar la victoria; y la suprema Magestad os conserve la vida dilatados años para el sosten de nuestras libertades pátrias.

Crevillente 1.º de Diciembre de 1842. Sermo. Sr. Como presidente y primer comandante del batallon de Milicia nacional, Vicente Davó. El alcalde segundo, José Caudela. Como regidor, Francisco Polo. Como regidor, Juan Pastor. Como regidor, Manuel Mas. Como síndico y teniente, Bautista Davó. Como síndico, Juan Francisco Lafuente. El comandante del detall, Juan Bautista Gozalve. El capitán de granaderos, Francisco Mas. El capitán de la primera, Antonio Casdel. El capitán de la segunda, José Canlela. El capitán de la tercera, Vicente Pere. Como teniente, Francisco Quesada. Como teniente, Antonio Navarro. Como teniente, José Soriano. Como teniente ayudante, Juan Bautista Caudela. Como subteniente, José Sanchez. Como subteniente, Ramon Mas. El abanderado, Francisco Puch. Como teniente, Vicente Mas. Como sargento primero, Rulino Molina. Como sargento segundo, Antonio Serna. Como cabo primero, Francisco Soriano. Como cabo segundo, Antonio Caudela. Como Nacional, Celedonio Villaseñor. Como capitán y secretario, José Lafuente.

Sermo. Sr.: Cuando los pueblos de esta nacion magnánima confiaban haber llegado el día de recoger los ópimos frutos del árbol santo de la libertad plantado en nuestro suelo á costa de tanta sangre y de tan inmensos sacrificios en mas de 30 años de continua lucha y de perpetuos padecimientos, han visto con la mayor amargura reproducirse nuevos obstáculos á la paz y prosperidad que anhelaban en las lamentables ocurrencias que acababan de tener lugar en Barcelona, resultado funesto del maquiavélico plan fraguado en el extranjero, envidioso de nuestras glorias, y ansioso por dominarnos á su antojo despues de destruir las instituciones que nos rigen.

En vano es el escarmiento que sufrieron despues de la mas obstinada lucha en los campos de Vergara por tan feliz como inesperada terminacion; en vano el asombroso desengaño que experimentaron en Setiembre de 1840, cuando se alzó magestuosa la nacion como un solo hombre para manifestar á la Europa que no consentiria se falsease ni destruyese la Constitucion que habia solemnemente proclamado; en vano la terrible catástrofe que provocara en su insensatez y frenético orgullo en Octubre de 1841.

Inutilizados ya aquellos medios, no perdonaron en su incansable actividad escogitar otros para llevar á cabo su temerario empeño de destruir nuestra libertad y nuestra independencia; y maquinaron y consiguieron en efecto á muy poca costa destruir la una y la otra en el desdichado reino de Portugal nuestro vecino; pero como era aun muy poderosa y muy fuerte la nacion española, era forzoso adoptar otros medios para lograr igual fin: el absolutismo, el Estatuto y Cristina eran ya medios muy gastados, se acudió á inflamar la imaginacion exaltada de una parte mas incauta de la juventud española con teorías de gobierno mas lisongeras, y aparecieron en varias provincias apóstoles de estas nuevas doctrinas importadas del extranjero, no para mejorar, como es evidente, la suerte de nuestro país, sino para extraviar á los españoles del magestuoso sendero que recorrian, trazado por las instituciones que nos rigen, á fin de obtener las mejoras y reformas indispensables para el bienestar y prosperidad de la nacion, sino para extraviar á muchos incautos españoles por sendas peligrosas, logrando por tal extravío la desunion y la discordia para lanzarnos en una nueva guerra civil que nos condujera irremisiblemente al despotismo.

No se descuidó tampoco la perfidia extranjera en halagar los intereses locales de algunos pueblos, estimulando á unos con la necesidad de conservar para su industria fabril privilegios onerosos al resto de la nacion, y lisonjeando á otros con las ventajas de un tratado de comercio, á fin de mejorar la exportacion de los productos de su industria agrícola, como es indispensable.

Los funestos resultados de este maquiavelismo harto se deploran en la liberal é industriosa Cataluña, sintiéndose en las demas provincias sus tristes efectos por la paralización de los negocios públicos en circunstancias tan apuradas para los pueblos agoviados por el peso de los infortunios que han sufrido y de los impuestos onerosos de que es indispensable aliviarlos para que realmente disfruten las ventajas del Gobierno representativo.

Cádiz deplora como el que mas por su mayor infortunio situacion tan lamentable de los negocios públicos; pero no obstante, y haciéndose superior á sí misma, todavía puede ofrecer á V. A. el resto de sus fortunas y los brazos de sus hijos para sostener decididamente la Constitucion que ha jurado, el trono de Isabel II y la Regencia de V. A. durante la menor edad de S. M., secundando así los votos de la representacion nacional.

Tales son, Sermo. Sr., los sentimientos de este benemérito vecindario, de su Milicia nacional y del ayuntamiento que hoy

tiene la honra de ser órgano de los mismos para que lleguen hasta V. A.

Cádiz 30 de Noviembre de 1842. Sermo. Sr. Julian Vega. José Palacios. Diego Herrero Davila. Joaquín Soler. José García Obares. Cristóbal Perez. Tomas Manuel Matheu, síndico primero. José P. Peral, síndico segundo. José Walls y Roca. José Tornamira. José de Arcos. Antonio Ruiz. Manuel Abenaya. Pedro Casals. Federico Benjamed. Pedro Nolasco Flores. Rafael Cabrera. José Jimenez. José Sanchez Rendon.

Ayuntamiento de Priego. Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de la noble villa de Priego, en la provincia de Córdoba, afectado profundamente con los dolorosos sucesos de Barcelona, porque toda discordia que turbe la paz y union de los españoles se sella con sangre preciosa que debe guardarse para combatir á los enemigos exteriores de su independencia y de sus glorias, no puede dejar de elevar su voz á V. A. y ratificarle que fiel á los juramentos que hizo ante el Ser Supremo de obediencia y samsion á la Constitucion que la nacion se ha dado, á la Reina Doña Isabel II que aclamó, y á la Regencia de V. A. que ha elegido, corresponderá á aquellos con la lealtad mas acrisolada, pues el nombre de Dios no lo invocó jamas en vano.

El ayuntamiento, como toda España, que ha visto á V. A. triunfar en cien combates de los enemigos interiores de la libertad y de las leyes, y hábil político dar un abrazo en Vergara á los que reconociendo su error abandonaron las banderas del fiero despotismo, espera de su consumada prudencia sabrá conciliar la justicia con la política y la clemencia, y añadir esta gloria mas excelsa á la celebridad de sus triunfos.

El Tolopoderoso dé á V. A. tino y acierto en tan difícil y delicada empresa, y él os acompañe en su divina guarda.

Salas capitulares de Priego á 29 de Noviembre de 1842. Sermo. Sr. Antonio Carames, alcalde primero constitucional. Juan de Dios García Calabres, alcalde segundo constitucional. Mariano Azañon, regidor primero. José Nufiez, regidor. Nereo Moreno, regidor. Fernando Moreno, regidor. José de Torres Hurtado, regidor. Francisco Soto, regidor. Antonio Serrano y Serrano, regidor. Patricio Aguilar, síndico primero. Manuel Saenz, síndico segundo. Mariano Calvo, secretario.

Sermo. Sr.: La municipalidad de esta villa, órgano fiel de los sentimientos de todos sus habitantes, pronuncia ante V. A. un voto solemne de indignacion hácia los execrables rebeldes de la desventurada Barcelona. Si la confianza del virtuoso y el temor del delincuente son los únicos y precisos elementos constitutivos del orden social, do quiera y bajo todo pretexto que ellos desaparezcán, allí los unos viviran atropellados, y el malvado, con la audacia de la impunidad, combina el modo de sorprender á la pacífica mayoría para llevar á efecto la usurpacion de los poderes del Estado con sus desastrosas consecuencias. No es ya la primera vez que para menzuga de cierta bandera, y con el mentido achaque de vigilar y curarse de peligros visionarios, se pronunciaron soberanos absolutos de dicha ciudad unos pocos cuyas demasías fueron tan públicas como escandalizantes; y si equivocados motivos de conveniencia, ú otras causas que el Gobierno tendria á la vista, produjeron al parecer indiferencia á tales acontecimientos, llegada es la hora del desengaño y de conocer que la tolerancia, la indulgencia son incentivos para la rebelion, y en especial la de Barcelona, sugerida de pasiones indignas y á cuya cabeza se ven personas sin conocimientos, sin relaciones, enemigos del orden que los condena á miseria, mientras el desorden les franquea medios de enriquecerse instantáneamente.

Si, Sermo. Sr., el alzamiento de Barcelona no es Barcelona, ni los directores de tan infando proyecto siquiera han soñado conseguir esa independencia que llevan de texto: se proponen, sí, el atropellamiento y ultrajes de cuantos principios venera el mundo social; se proponen tambien lo contrario de lo que propalan, pudiendo ser el norte de esos pasos la mas directa llamada á las cadenas. Los directores de ese alzamiento nunca debieron esperar ecos en ningun punto del principado, porque Cataluña, lejos de ser tratada con la dureza de colonia, por la inversa, forma una parte integrante de la nacion española, siendo de ello prueba tener representantes en los cuerpos colegisladores: á Cataluña en tiempos del absolutismo se le han guardado los fueros pactados con los Reyes de Castilla; estos fueros no pueden entenderse otra cosa que sujetar los antojos del Monarca cuando el hombre, y no la ley, mandaba; pero ya que manda la ley, ya que mayores garantías de las que antiguamente gozaba Cataluña se han conquistado por todos y para todos, y sin embargo se le conserva á ese país diferencias, no tiene por cierto un motivo sino para admirar la generosidad con que se les trata, y sacrificar gustosos unos fueros inferiores á las garantías que hoy poseen, y los cuales fueros, juntos con aquellas, afectan los principios de justicia, de conveniencia, y ultrajan á la santa igualdad consignada en la carta fundamental del Estado que aquel país tiene jurada y reconocida; infringiéndose de todo el ningun fundamento para pronunciarse general ni particularmente contra el orden establecido, consiguiendo con estos escándalos que la nacion despierte y se dirija á sus apoderados en reclamacion de abolirse injustas exenciones por carecer ya de causa, y que los catalanes gocen y sufran como todos los españoles, viniendo en tierra esas odiosas diferencias que los españoles tienen derecho de poner en cara á sus gobernantes. Por lo mismo esta villa espera, ó al menos desea con esperanza de conseguir, que restablecido el orden, y asegurado el exterminio de los inquietadores, se declare á Cataluña sujeta á las leyes fundamentales y á las leyes positivas de igual modo que las demas provincias, y por consiguiente subvenga á las contribuciones de metálico y sangre, cesando desde luego el monopolio fabril como ruinoso á los que tienen igual derecho de proteccion que Cataluña.

Suplican á V. A. se sirva acoger esta sincera manifestacion, bien persuadido que los suscritores con todo el vecindario se encuentran resueltos á costosos sacrificios en defensa de la Constitucion y poderes de ella emanados.

Utrera 3 de Diciembre de 1842. Sermo. Sr. José Perez. Leon Ruiz. Manuel Chaves. Francisco Calero. Braulio Vela Bayo. Juan de Mata Soler. José María de Silva. José Parra. Esteban Matos. Manuel Herrera.

Sermos. Sr.: La Milicia nacional de ambas armas de La Bañeza, esta pequeña pero escogida porción del pueblo leonés, tan constante en el amor á sus Reyes como fiel á la Constitución de 1837 que ha jurado defender, creeria faltar al primero y mas principal de sus deberes si en el critico trance en que ha pretendido colocar á la nacion un puñado de revoltosos en Barcelona, no se apresurase á felicitar á V. A. por la acertada resolucion de volver á empuñar la espada y correr á sacrificarse en defensa de la patria y de la inocente Reina que la soberanía nacional ha puesto bajo el amparo de V. A., y si dejase de unir su débil voz al grito de la mayoría sensata del pueblo español para execrar el lema de iniquidad que han escrito los sediciosos en su abominable estandarte. Si, Serenísimo Señor, esta Milicia no ha podido oír sin indignacion los nefandos proyectos que los rebeldes han concebido en el delirio de su desmedida ambicion, estimulada sin duda por los torpes manejos del extranjero, interesado en deprimir nuestras glorias y prosperidad; ni puede menos de implorar de la alta justicia de V. A., á la par que clemencia para los seducidos, la aplicacion de la ley contra los culpables, que enarbolando el ominoso pendon de la anarquía han hollado con sacrilega planta la Regencia de V. A., el trono augusto de una inocente Niña y el Código fundamental de la monarquía, objetos de la mayor veneracion de los españoles, que los han conquistado á costa de tanta y tan preciosa sangre derramada.

V. A. tambien la ha vertido por darnos la paz que venturosamente disfrutamos. Confiamos en las elevadas virtudes de V. A. que ahora tambien nos las restituirá; y si para tan noble fin son necesarios mayores sacrificios, cuente V. A. con la lealtad de esta Milicia que no en vano ha jurado defender la Constitución de 1837, la independencia nacional, el trono de Isabel II y la Regencia de V. A. contra sus traidores enemigos, cualquiera que sea la máscara que los encubra.

Dignese V. A. acoger con benevolencia esta sencilla pero pura manifestacion de los sentimientos de adhesion y respeto que tiene el honor de dirigirle esta Milicia, fiel intérprete de los que animan á todo el partido judicial de esta villa, que rogando queda á la divina Providencia dilate la vida de V. A. para bien y prosperidad de la nacion.

La Bañeza 3 de Diciembre de 1842.—Sermo. Sr.—Bonifacio Sanz, comandante primero.—Julian Saenz, comandante de caballería.—Anselmo Garcia Serantes, ayudante.—Florencio Garcia, capitán de la primera compañía.—Gerónimo Fresno, capitán de cazadores.—Por la clase de tenientes de infantería, Francisco Calvo Elices.—Antonio Cancio, subteniente.—Por la clase de sargentos primeros, el primero de cazadores Francisco Vega.—Por la clase de sargentos segundos, Guillermo Gomez Cadorniga.—Por la clase de cabos, Antonio Cabo y José de Cancio.—Por la clase de Nacionales de infantería, Agustín Frail.—Como sargento de caballería, Venancio Vicario.—Por la clase de Nacionales de caballería, José M. Rubial.

Inspeccion general de la Milicia nacional del reino.—Señores redactores de la Gaceta de Madrid.—A los redactores del periódico titulado el *Sol* dirijo con esta fecha el artículo siguiente:

«En la seccion *Gacetilla* de provincias del periódico de ayer que VV. redactan insertan un párrafo en que manifiestan que la inspeccion general de la Milicia nacional ha dirigido á los subinspectores una circular con el objeto de que inviten á los oficiales á dar una manifestacion, á nombre de sus subordinados, declarando adhesion al Gobierno y anatematizando el alzamiento de Cataluña. La inspeccion general de la Milicia nacional del reino desmiente del modo mas solemne tan aventurado aserto, pues en la circular que con motivo de las desagradables ocurrencias de Barcelona pasó á los subinspectores con fecha 22 del mes anterior, y que algunos periódicos de esta corte han insertado en sus columnas, únicamente se les encarga el que inculquen á los individuos que componen la benemérita fuerza ciudadana los principios de legalidad y orden que tan radicados han estado siempre en los corazones de los ciudadanos armados. No es menos falso lo que VV. afirman en el mencionado párrafo de que «en Valladolid el subinspector cumplió lo que se le ordenaba; pero fue negada tan humillante súplica por los oficiales de la Milicia de aquella ciudad,» pues que en comunicacion que dicho subinspector dirige con fecha 3 del actual, hace presente que, reunidos los gefes y oficiales de aquella Milicia nacional, y penetrados del contenido de la mencionada circular de 22 de Noviembre, manifestaron unánimemente que sin necesidad de que se les inculcase maximas y principios que estaban resueltos á guardar y pronto á cumplir, repelían á cualquiera que osase faltarle á ellos, y que si enemigos del reposo publico intentasen turbarle bajo cualquier disfraz, en la nunca desmentida lealtad castellana encontrarían un ejemplar escarmiento.

Ruego á VV., señores redactores, se sirvan insertar en su periódico con la mayor brevedad posible el anterior artículo que para desmentir la calumnia lanzada contra la inspeccion general de la Milicia nacional tiene el honor de dirigir á VV. su atento servidor Q. S. M. B. Madrid 9 de Diciembre de 1842.—El secretario, conde de Castañeda.»

Espero, señores redactores, tendrán VV. la bondad de insertar en el periódico que dirigen el anterior escrito, á que les quedará reconocido su atento y seguro servidor Q. S. M. B. Madrid 9 de Noviembre de 1842.—El secretario, conde de Castañeda.

Para mañana sábado 10 dispone la sociedad del museo lirico de esta corte una brillantísima funcion dramática, que juzgamos ver tan concurrida como las anteriores.

El cónsul de Portugal en esta corte hace saber á todos los súbditos portugueses residentes en su distrito que habiendo recibido orden del Gobierno de S. M. Fidelísima de abrir y promover una suscripcion de donativos voluntarios en beneficio de los infelices habitantes de la ciudad de Funchal y de otros pueblos de la Isla da Madeira, victimas del espantoso temporal que tuvo lugar en los dias 24 y sucesivos de Octubre último, recibirá desde el 10 del corriente Diciembre de las doce á las tres de la tarde en su consulado, calle de Jacometrezo, núm. 66, cualquiera cantidad por pequeña que sea á favor

de los vecinos de dichos pueblos; socorros de que tanto necesitan en sus tribulaciones y en la miseria á que les ha reducido aquella calamidad.

Igualmente recibirá cualquier socorro que las personas caritativas de esta corte quieran dedicar á un acto tan filantrópico.

#### DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 16 premios mayores de los 13 que comprende el sorteo de este dia.

| NUMEROS.  | PREMIOS.       | ADMINISTRACIONES. |
|-----------|----------------|-------------------|
| 13,877... | 10000 ps. fs.. | Logroño.          |
| 17,290... | 4000.....      | Córdoba.          |
| 21,116... | 2000.....      | Algeciras.        |
| 9,265...  | 1000.....      | Santander.        |
| 16,091... | 1000.....      | Cádiz.            |
| 7,472...  | 500.....       | Avila.            |
| 11,151... | 500.....       | Algeciras.        |
| 17,490... | 500.....       | Cádiz.            |
| 27,684... | 500.....       | Algeciras.        |
| 23,374... | 400.....       | Madrid.           |
| 12,618... | 400.....       | Cádiz.            |
| 18,335... | 400.....       | Avila.            |
| 12,285... | 400.....       | Soria.            |
| 20,308... | 400.....       | Jerez.            |
| 9,937...  | 400.....       | Pamplona.         |
| 23,632... | 400.....       | Barcelona.        |

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 23 de Diciembre actual sea de grandes premios, bajo el fondo de 1609 pesos fuertes, valor de 109 billetes á 16 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 400 premios 1209 pesos fuertes en la forma siguiente:

| Premios.         | Pesos.         |
|------------------|----------------|
| 1..... de.....   | 40000          |
| 1..... de.....   | 20000          |
| 1..... de.....   | 10000          |
| 1..... de.....   | 5000           |
| 6..... de.....   | 1000..... 6000 |
| 10..... de.....  | 500..... 5000  |
| 20..... de.....  | 400..... 8000  |
| 110..... de..... | 100..... 11000 |
| 250..... de..... | 60..... 15000  |
| 400              | 12000          |

Los 109 billetes estarán divididos en cuartos á 80 reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio; y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 7 de Diciembre á las dos de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 26 tres dieziseisavos y 26 $\frac{1}{2}$  con 12 cupones al contado: 26 nueve dieziseisavos,  $\frac{3}{4}$ , cinco dieziseisavos,  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{3}{8}$  y 26 $\frac{1}{2}$  á v. f. ó vol.: 27, 26 $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{3}{4}$  y 26 $\frac{1}{2}$  á id. á prima de  $\frac{3}{8}$ ,  $\frac{1}{2}$  y  $\frac{1}{4}$  por 100 con 12 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 21 quince dieziseisavos,  $\frac{3}{4}$ ,  $\frac{3}{8}$  y 21 quince dieziseisavos á v. f. ó vol.: 22 $\frac{1}{2}$  á 40 d. f. ó vol. á prima de  $\frac{1}{4}$  por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.  
Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

##### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37 $\frac{1}{2}$  din.  
Paris, 16-4.  
Alicante,  $\frac{1}{2}$  d.  
Barcelona á ps. fs.,  $\frac{3}{8}$  id.  
Bilbao,  $\frac{1}{2}$  din. b.  
Cádiz,  $\frac{1}{2}$  d.  
Coruña, par.  
Granada, 1 $\frac{1}{2}$  pap. d.  
Málaga, 1 $\frac{1}{2}$  id. id.  
Santander,  $\frac{3}{8}$  b.  
Santiago, 1 din. d.  
Sevilla, 1 d.  
Valencia,  $\frac{1}{2}$  id.  
Zaragoza, par.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la intendencia general militar.—Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Sebastian Brus, factor que fue del ejército de operaciones del Norte, para que dentro del preciso término de ocho dias, contados desde su publicacion en la Gaceta de esta capital, que por tercero y último se le señala, comparezca en este juzgado por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante á rendir sus cuentas de los efectos y caudales que entraron en su poder y distribuyó á las tropas como tal factor desde Abril de 1834 hasta fin de 1836; apercibido que de no hacerlo en dicho término, sin mas ci-

tarle ni emplazarle, se dará al expediente el curso que corresponda, y acordará en él la providencia que haya lugar, parándole entero perjuicio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Victoriano, factor que fue de provisiones de la plaza de Bilbao desde Enero de 1836 hasta Febrero de 1837, para que dentro del preciso término de ocho dias, contados desde su publicacion en la Gaceta de esta capital, que por tercero y último se le señala, comparezca en este juzgado por sí ó por persona autorizada con poder bastante á rendir sus cuentas de los efectos y caudales que entraron en su poder y distribuyó á las tropas como tal factor; apercibido que de no hacerlo en dicho término, sin mas citarle ni emplazarle, se dará el correspondiente curso al expediente y acordará en él la providencia que haya lugar, parándole entero perjuicio.

Se cita, llama y emplaza al factor de provisiones que ha sido del ejército del Norte, D. Domingo Arechavala, en los meses de Marzo, Junio y Julio de 1836; á D. Manuel Molina, que lo fue de varios pueblos de la provincia de Navarra en el año de 1837; á D. Miguel Ruiz y D. Celedonio Sainz de Espiga, que lo fueron del ejército de reserva en Marzo de 1836, y á D. Juan Antonio Groch, ayudante de factor que era en Puente la Reina en el año de 1837, para que dentro del preciso término de 10 dias, que por primero se les señala, comparezcan en este juzgado á responder á los cargos formados por la seccion central de ajustes de los suprimidos ejércitos de operaciones, y rendir sus cuentas de los mismos; apercibidos que de no hacerlo en dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Segovia y su partido.—A virtud de providencia de este juzgado, dada á solicitud de D. Francisco Osorio, vecino de la villa de Villacastin, partido de Santa Maria de Nieva, como representante del menor Bonifacio de Blas Muñoz, en que pretende se le dé la posesion á nombre de este, segun leyes vigentes del patronato Real de sangre fundado en el lugar de Yanguas, de este partido, por D. Pedro Sanz Martin, cura propio que fue en dicho pueblo, he acordado se cite, llame y emplace á todas las personas que se crean con derecho al expresado patronato, para que en el término de 30 dias precisos é improrrogables concurran á exponerle en este juzgado y presente escribanía de Lorenzo Muñoz, que si lo hiciesen se les administrará justicia, y en otro caso, sin mas citarles, se seguirá el expediente por sus trámites, y les parará el perjuicio consiguiente. Segovia y Noviembre 10 de 1842.—Leon Redondo.

#### SUBASTAS.

El Sr. D. Antonio Viadera, magistrado honorario y juez de primera instancia de esta capital, en providencia dictada por testimonio del escribano de número D. Ignacio Palomar, ha mandado subastar por 30 dias, publicándose por tres distintas veces, de diez en diez dias cada una, en la Gaceta y Diario de avisos, un lavadero situado en la ribera del rio Manzanares, al otro lado del ponton de San Antonio de la Florida, señalado con el núm. 9 primero, que se compone de casa á la malicia con 1,032 pies cuadrados superficiales, y contiguo un terreno erial con 1983 pies, tasado en 28 de Abril de este año por el arquitecto D. Francisco Lino Hernandez en la cantidad de 18,400 rs., de que se han de rebajar las cargas que sobre sí tenga; y con dicho lavadero se venden tambien los enseres de su uso, que han sido tasados en 1,148 rs. Quien quisiere hacer postura puede verificarlo presentándola en escribanía dentro de dicho término; y se advierte que se anunciará nuevamente el dia, sitio y hora en que se haya de celebrar el remate.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1.<sup>o</sup> Sinfonía á completa orquesta.  
2.<sup>o</sup> El acreditado drama en dos actos, tan aplaudido en todas sus representaciones, titulado

##### AMOR DE MADRE.

3.<sup>o</sup> Para dar lugar á que los actores cambien de trage, tocará la orquesta el aria de bajo y rondó de tiple de *Lucia de Lamermoor*.

4.<sup>o</sup> La graciosa comedia en dos actos, arreglada al teatro español por D. Ventura de la Vega, titulada

¡EL PRIMITO!!

5.<sup>o</sup> Terminará el espectáculo con la sinfonia bailable de Gallegos.

CRUZ. A las siete de la noche.

Se ejecutará la muy aplaudida comedia en cinco actos titulada

##### EL VASO DE AGUA.

Terminará el espectáculo con baile nacional.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

Se dará principio con una gran sinfonia á toda orquesta y á telon corrido.

Seguirá el baile nuevo de medio carácter, en dos actos, titulado

##### LA FAMILIA SUIZA.

Concluido el primer acto se tocará otra escogida sinfonia tambien á telon corrido.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRINTA NACIONAL.